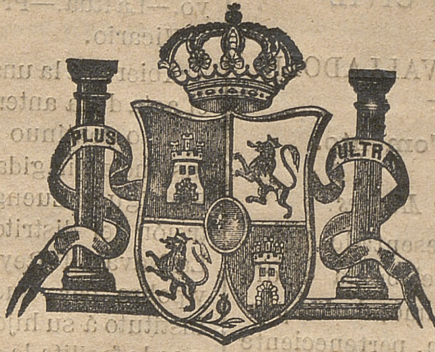


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

### PARTE OFICIAL.

*Gaceta del 28 de Octubre de 1883.*  
**Presidencia del Consejo de Ministros.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

*Gaceta del 18 de Octubre de 1883.*  
**Ministerio de Hacienda.**

### REALES ORDENES.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno, con Real orden de 21 de Abril del corriente año, el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Broca, provincia de Barcelona, en solicitud de rebaja de su cupo de consumos, correspondiente al año económico de 1882-83, dicho alto Cuerpo, con fecha 20 de Junio próximo pasado, ha informado de acuerdo con ese Centro:

Que considerando que el aumento que se le ha hecho en su actual cupo no llega al 35 por 100;

Que considerando que el tipo medio de gravamen individual señalado á los pueblos de igual base de población es de 5.75 pesetas; y resultándole al de que se trata el de 3.82 pesetas, obtiene un beneficio de 1.93 pesetas, procede de estimar la reclamación del referido Ayuntamiento.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo informado por dicho alto Cuerpo, se ha servido resolver como el mismo propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1883.—Cuesta.—Sr. Director general de Impuestos.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esta Dirección general con motivo de haber solicitado la Sociedad concesionaria de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona que se dicten algunas reglas en cuanto al modo de verificar los despachos de material móvil que figure en relaciones aprobadas en el concepto de vehículos completos y se importen desarmados, recibiendo en diferentes expediciones las piezas componentes:

Resultando que la citada Sociedad pretende, como mejor procedimiento, que se permita el depósito de las piezas á medida que van llegando, verificándose el adeudo cuando con ella se realiza el montaje de los vehículos:

Considerando que justamente para evitar el doble despacho, primero de piezas sueltas y después armadas, ha sido tarifado en el vigente Arancel al peso el material móvil de todas clases, por lo cual ha cesado la dificultad para que los adeudos se verifiquen inmediatamente á la llegada del material en la forma que se presente:

Considerando, no obstante, que la forma de adeudo no debe afectar á los créditos señalados en relaciones aprobadas cuando se refieran á coches ó vagones completos para ferrocarril las piezas despachadas, y á fin de que en esta clase de importaciones exista la debida uniformidad;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que cuando las piezas competentes se refieran á vehículos completos consignados en las relaciones aprobadas, deberán las Empresas consignatarias señalar en las declaraciones, á más de la partida imputable, el número de carruajes á que efecten aquéllas. Las Aduanas en este caso harán la baja de los efectos introducidos con referencia á la partida señalada de la relación, según la clase de piezas, cuidando de atribuir á cada coche ó vagón dos pares de ruedas con sus

ejes y llantas, los cuatro topes, los muelles respectivos, amarras, tableros y demás efectos en la debida proporción, exigiendo los derechos por el Arancel general de toda clase de piezas no complementarias de vehículos indicados en la forma expresada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1883.—Cuesta.—Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente instruido para la revisión de la carga de justicia de 77 pesetas 62 céntimos de renta anual que, por el equivalente de las alcabalas, y primero, segundo y tercero unos por 100 de Huermecas, provincia de Burgos, figura en los presupuestos generales del Estado, bajo el núm. 88 del artículo y capítulo primeros, Sección 4.ª, á favor de D. Bartolomé Mariaca:

Resultando que se han presentado los documentos exigidos por la Real orden de 30 de Mayo de 1855 para justificar esta clase de derechos:

Vistas las disposiciones vigentes en la materia;

Considerando que las alcabalas y unos por 100 de que se trata fueron segregadas de la Corona por título oneroso confirmado con posterioridad; que el partícipe no ha sido indemnizado, y que la renta consignada es la que le corresponde;

S. M., conformándose con lo informado por esa Dirección, la de lo Contencioso, la Intervención general, y las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido declarar subsistente la referida carga de justicia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de

Setiembre de 1883.—Cuesta.—Sr. Director general de la Deuda pública.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente instruido para la revisión de la carga de justicia de 150 pesetas 50 céntimos de renta anual que, por el equivalente de las alcabalas de Valparaíso de Abajo, provincia de Cuenca, figura en los presupuestos generales del Estado bajo el núm. 163 del artículo y capítulo primeros, Sección 4.ª, á favor de D. José Hurdo de Mendoza:

Resultando que se han presentado los documentos exigidos por la Real orden de 30 de Mayo de 1855 para justificar el derecho que se invoca:

Vistas las disposiciones vigentes en la materia:

Considerando que las alcabalas de que se trata fueron segregadas de la Corona por título oneroso confirmado con posterioridad, y que el partícipe no ha sido indemnizado;

S. M., conformándose con lo informado por esa Dirección, la de lo Contencioso, la Intervención general, y las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido declarar subsistente la referida carga de justicia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1883.—Cuesta.—Sr. Director general de la Deuda pública.

### Ministerio de Fomento

### REALES ORDENES.

Excmo. Sr.: Siendo de suma importancia que la Exposición de Minería, Artes metalúrgicas, Cerámica, Cristalería y Aguas minerales que se está celebrando en esta Corte no sólo sea apreciada por la im-



presión que pueda producir en el ánimo de las personas que la visiten, sino que sea difundido su conocimiento por medio de la publicación de descripciones y crónicas que, á lo ameno de su forma literaria, reunan el producto del meditado estudio de las industrias del país y de cuanto pueda conducir al desarrollo y prosperidad de las mismas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), fundado en las precedentes consideraciones, se ha dignado disponer que se abra un concurso con el expresado objeto, que terminará el día 15 del próximo mes de Diciembre, bajo las bases y condiciones siguientes:

1.º Se otorgará un premio de 2.500 pesetas á la mejor crónica de la Exposición Minera, en que, describiéndose ésta en todos sus importantes detalles, se haga un estudio de las industrias que comprende y de cuanto se crea conducente á su desarrollo, bajo el punto de vista científico y comercial, debiéndose tener muy en cuenta su forma literaria.

2.º Se concederá otro de 1.000 pesetas á la que siga en mérito á la anterior.

3.º Las memorias premiadas se imprimirán por cuenta del Estado, regalándose á cada uno de sus autores 200 ejemplares.

4.º Las mencionadas cantidades y el importe de la impresión de las Memorias premiadas se satisfarán con cargo al cap. 18, del art. 1.º, concepto 5.º del presupuesto vigente.

5.º Oportunamente se nombrará por el Ministerio de Fomento el Jurado que haya de examinar literaria y científicamente las Memorias presentadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1883.—Gamazo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se den las gracias á D. Felipe Sánchez Román, Catedrático de Derecho en la Universidad de Granada, por su inteligente cooperación á los trabajos realizados para la reforma de la Facultad de Derecho; debiendo servirle de mérito especial para los adelantos en su carrera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1883.—Gamazo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

NUM. 5127.

GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Sección de Fomento.

*Negociado de Montes.*

No habiéndose presentado licitadores á la subasta celebrada el día 21 de Setiembre último, de los pastos del monte Tajón, perteneciente al pueblo de Hornillos, he acordado señalar el día diez del próximo Noviembre y hora de las diez de su mañana, para que se verifique un segundo remate ante el Alcalde de indicado pueblo y con asistencia del Capataz de cultivos, bajo el mismo tipo de cincuenta pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 26 de Octubre de 1883.—El Gobernador, Manuel Somoza de la Peña.

NÚM. 5194.

Celebrada sin efecto la 1.ª y 2.ª subasta para los pastos de los montes titulados Cobatillas pertenecientes al pueblo de Matapazuelos he resuelto señalar el día 9 de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana para que se verifique una tercera subasta, bajo el nuevo tipo de noventa pesetas la que tendrá lugar ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia del capataz de cultivos y condiciones que rigieron en la anterior.

Valladolid 29 de Octubre de 1883.—El Gobernador, Manuel Somoza de la Peña.

NÚM. 5197.

Celebradas sin efecto la primera y segunda subasta para los pastos de los montes titulados el Raso y los Pedrazos pertenecientes al pueblo de San Martín de Valveni he resuelto señalar el día 9 de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana para que se verifique una tercera subasta, bajo el nuevo tipo de cuatrocientas pesetas la que tendrá lugar ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia del capataz de cultivos y condiciones que rigieron en la anterior.

Valladolid 29 de Octubre de 1883.—El Gobernador, Manuel Somoza de la Peña.

NÚM. 1858.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE  
VALLADOLID.

Sesión del 2 de Octubre de 1883.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LATORRE.

Señores.—Presidente, La Torre.—Secretarios, González.—Ahumada,

habilitado.—Alba.—Alonso.—A. Vicente.—Bayón.—Martínez.—Mina-yo.—La Rua.—Presencio.—Sanchez.—Vicario.

Abierta á la una de la tarde y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Acto continuo se dió cuenta de la instancia dirigida por D. Francisco Rodríguez Luengo, vecino de Castrejón del distrito de la ciudad de La Nava del Rey, de oficio herrero y pobre, para que se le admita en el Instituto á su hijo Gavino Rodríguez y se le facilite la enseñanza gratuita á cuenta de la subvención acordada por la Excelentísima Diputación, y resultando cierta la pobreza según informe de los diputados de dicho distrito, y evidentes también las disposiciones de aplicación y talento de dicho jóven, se acordó admitirle y comunicarlo así al Director de dicho Instituto para que sea matriculado é inscrito con la brevedad posible.

Igual acuerdo recayó respecto del jóven Gerardo Ortega González, del distrito de Rioseco, y pueblo de Cabrerros del Monte, admitiéndole por este Instituto con las mismas condiciones; esperando las solicitudes hasta cubrir las dos plazas que han de proveerse en Institutos referidos y en los de Peñafiel y San Antolín de Medina del Campo, encomendándose este asunto á la Comisión provincial, en el caso de no estar reunida la Diputación.

Dada cuenta de la instancia de Estéban Lobato y Peña, vecino de Uruña pidiendo una cantidad de la partida de calamidades consignada en el presupuesto provincial, como remedio en parte del siniestro que ha sufrido quemándosele la casa en el día 7 de Setiembre último, se acordó desestimarla por la falta de forma en que ha sido presentada.

Se dió cuenta de la comunicación que en 25 de Junio fué dirigida por el Ilustrísimo Sr. Rector de la Universidad literaria de esta Capital, haciendo reparos á las determinaciones y acuerdos de esta Corporación en la creación de plazas de médicos para el Hospital provincial de la Resurrección.

El Sr. Alba.—Usó de la palabra explicando los motivos que la Comisión provincial, ha tenido para dejar íntegro á la Diputación este asunto habiéndose acusado el recibo de tan estensa comunicación como es á la que se ha dado lectura.

La Corporación quedó satisfecha de estas esplicaciones, y la presidencia inspirándose en los Señores Diputados, y no considerando de urgencia el asunto, tanto menos, cuanto que aun no se han terminado los ejercicios de oposición á dichas plazas, propuso pasar á la Comisión de Beneficencia dicha comunicación y así se acordó.

Se acordó dar las gracias á D. Vicente Polo y Perez, Doctor en Filosofía y Letras y Catedrático del Instituto, por el ejemplar que se ha dignado remitir con destino á la Biblioteca de esta Corporación, de la Gramática latina que ha dado á luz y que sin duda contribuirá á los

mas rápidos adelantos en la juventud estudiosa.

Se acordó pasar á informe de los Ayuntamientos que comprende el trozo de la carretera provincial de La Mota del Marqués á Casasola de Arión, la instancia del contratista de la misma, D. Andrés Carmona Cabezón pidiendo se liquiden ciertos trabajos omitidos.

Se acordó subvencionar á los siniestrados vecinos de Mayorga, por el incendio ocurrido el 12 de Agosto último, en vista de lo expuesto por el Ayuntamiento é informe de los Diputados del distrito con 1000 pesetas del fondo de calamidades, las cuales en justa compensación, entregará el Ayuntamiento por cuenta de los atrasos de contingente provincial á los Señores Diputados de que se hace mención para que las distribuyan equitativamente entre los pobres que han sufrido el siniestro.

Se acordó pasar á la Comisión de peticiones la instancia del Capellan del Hospital provincial de la Resurrección, pidiendo la ración que antes ha disfrutado ó su equivalente en metálico.

Se aprobó el proyecto de distribución de fondos para atender á los servicios del corriente mes y que asciende á 85.435 pesetas 63 céntimos.

Se acordó con el fin de emplear lo consignado en el presupuesto para carreteras transversales que faciliten los servicios á los pueblos de la provincia, que los Señores Diputados de los respectivos distritos, proyecten y liquiden las obras que han de emprenderse con la posible brevedad, porque no solo así lo reclama el indicado servicio, si no también la necesidad de dar ocupación á las clases trabajadoras.

Se acordó que continuaran los acuerdos tomados por la Comisión provincial en concepto de urgentes sobre la mesa otras 24 horas por si algun Señor Diputado se le ofrecía hacer reclamación sobre alguno de ellos, á fin de discutirle ó en otro caso acordar la confirmación de los que resultan anotados.

Y siendo pasadas las horas de Reglamento y señalando para la sesión inmediata los asuntos pendientes, se levantó la de este día siendo las tres y media de la tarde.—El Presidente, Eustaquio de la Torre.—El Vocal Secretario habilitado, Victoriano González.—El Vocal Secretario habilitado, Victor Ahumada.

NÚM. 1882.

Don Juan Callejo y Madrigal, Secretario de la Diputación provincial.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión provincial en sesión de 13 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, ha fijado como precio medio de las especies suministradas á las



tropas y clases del ejército y Guardia civil, transeuntes, en el mes de Setiembre próximo pasado los siguientes:

	Pts.	Cts
Ración de pan de 70 decágramos. . . . .	0	28
Idem de cebada de 4 kilogramos. . . . .	0	69
Idem de paja de 6 id. . . . .	0	23
Litro de aceite. . . . .	1	09
Quintal métrico de leña. . . . .	3	06
Idem de carbón. . . . .	9	41

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V. B. del Señor Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de Guerra, en Valladolid á diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—V. B. El Vicepresidente, Luis Alonso.—Conforme: El Comisario de Guerra, Antonio Sivelo Nieto.—Juan Callejo, Secretario.

NÚM. 1885.

### El Intendente Militar de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que no habiendo producido resultado la primera convocatoria de proposiciones libres para contratar el acopio de diez y ocho mil hectólitros de cebada con destino á la Factoría de subsistencias de Valladolid, por el presente se anuncia una segunda con el propio objeto, que tendrá lugar en esta Intendencia y simultáneamente en las Comisarias de Guerra de Avila, Palencia, León, Salamanca y Zamora el día diez del próximo Noviembre á las doce de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las expresadas dependencias, todos los días no feriados de once de la mañana á cuatro de la tarde.

El precio límite se anunciará con cuatro días de anticipación al en que tenga lugar la subasta, en los Boletines oficiales de las provincias respectivas, fijándose también en los parajes públicos de costumbre.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados estendidas en papel sellado de la clase undécima, sin raspaduras ni enmiendas, expresando los precios en letra, debiendo acompañar á las mismas el talón de depósito que acredite haber verificado el que oportunamente se marcará en el pliego de precios límites como importe del cinco por ciento del valor total de la contrata, así como la correspondiente cédula personal.

El Tribunal se constituirá con media hora de anticipación á la en que debe celebrarse el acto para re-

cibir las proposiciones que se presenten, en la inteligencia que una vez dadas las doce se cerrará la admisión de proposiciones y no se podrá retirar ninguna de las presentadas.

Valladolid 26 de Octubre de 1883.—Juan Arenas.

NÚM. 1883.

Don Rafael Castellanos Moreno, Juez de instrucción del distrito de la plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un tal Emeterio Cadenas, cuya edad, naturaleza y vecindad se ignora, solo si dicho sugeto en la noche del día siete de Enero último y algunas anteriores durmió en un sotechado lindero á una caseta de madera donde había herramientas de los trabajadores en la toma de aguas del río, próximo al Puente Colgante de esta Ciudad; y á Juan Decan Culina, casado, de cincuenta y un años de edad, vecino que fué de esta ciudad, habitante en la calle del Ferrocarril número cuatro, que en dicha época estaba de maestro ó encargado de las referidas obras, para que en el término de diez días contados desde el en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se sigue de oficio sobre robo de herramientas en dicha caseta, apercibidos que de no hacerlo en dicho término les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Valladolid á veinticinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—Rafael Castellanos.—Por su mandado, Antonio Navas.

NÚM. 1884.

Don Ulpiano Aedo, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta villa y su partido judicial.

Por el presente edicto se cita llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á D. Domingo Barrios, natural de Valladolid, soltero, mayor de edad, y vecino que fué de la Macagua para que dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente, se presenten en este Juzgado en la forma legal á deducir sus derechos, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar. Que así lo he dispuesto en el intestado del ultramarino Don Domingo Barrios.

Colon Setiembre doce de mil ochocientos ochenta y tres.—Ulpiano Aedo.—Guillermo Escobad.

NUM. 5032.

Don Juan Béthencourt y Clavijo, Comandante de Ejército, Capitán Ayudante del primer batallón del primer regimiento de Ingenieros y Juez fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las ordenanzas generales del ejército me conceden, como Juez fiscal de la sumaria instruida al soldado de este Batallón y Regimiento, Miguel Perez Casanueva, con licencia ilimitada en Santander como presunto desertor, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de veinte días comparezca en el cuartel que en el Castillo de la Mota de San Sebastian ocupa el primer Regimiento de Ingenieros, á fin de que pueda dar sus descargos y defensa, pues de no verificarlo, se le seguirá esta sumaria en rebeldía y será juzgado con arreglo á ordenanza.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el Boletín oficial de Valladolid.

Dado en San Sebastian á veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—Juan Béthencourt.

Ayuntamiento constitucional de Fuente el Sol.

Por acuerdo de esta Corporación municipal se anuncia en pública subasta la ejecución de las obras de nueva construcción de Escuela y casa para el Profesor de primera enseñanza de esta villa, sobre el mismo solar que ocupa la antigua escuela.

Su remate ha de tener efecto ante este Ayuntamiento en su casa Consistorial el día diez de Noviembre próximo á las diez de su mañana en la forma que determina el Real decreto de 4 de Enero último, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de seis mil doscientas noventa y nueve pesetas y treinta y ocho céntimos, bajo las condiciones económicas y facultativas, proyectos, memorias y modelos ejecutados por el Sr. Arquitecto provincial, y á los cuales deberá sujetarse estrictamente el rematante en la ejecución de las obras, todo lo cual se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, desde que este anuncio se publique en el Boletín oficial de la provincia hasta el acta del remate á fin de que puedan enterarse detenidamente los licitadores.

Para mostrarse licitadores es necesario justificar la personalidad y consignar en la Depositaria de fondos municipales el 5 por 100 del tipo señalado para las mismas.

Fuente el Sol 25 de Octubre de

1883.—El Alcalde, Felipe Garrido.—Por su mandado Claudio Lopez Secretario.

NÚM. 1887.

Alcaldía constitucional de Bercero.

En la noche del 20 al 21 del corriente fué sustraído de la casa de Guillermo Manriquez, de esta vecindad, un pollino cuyas señas se expresan á continuación. Lo que se hace público en el Boletín oficial de esta provincia, para que si por los Sres. Alcaldes ó Guardia civil de la misma se tuviese noticia de la existencia de citada caballería, procedan á su retención y de la persona en cuyo poder se encuentre, dando conocimiento inmediato á esta Alcaldía.

Bercero 25 de Octubre de 1883.—El Alcalde, Gregorio González.

Señas del pollino.

Edad cerrada; capón, pelo cardino, con rozaduras en los costillares, cola larga, lleva cabezada nueva con cadenas y ramal, albarda nueva con pellejo blanco de cabra y cincha también nueva.

NÚM. 1865.

Ayuntamiento constitucional de Alaejos.

Año económico de 1883 á 1884.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de dicho pueblo en el primer trimestre del corriente año económico de 1883 á 84, que forma el Secretario del mismo, en cumplimiento de lo que preceptua el art. 109 de la vigente Ley municipal.

(CONCLUSIÓN.)

MES DE AGOSTO.

Día 19.

SESIÓN ORDINARIA.

Se aprobó la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de haberse concedido autorización para las dos corridas de vacas con cuatro novillos, así como de haber sido posesionados en sus cargos los empleados y aspirantes nombrados en la sesión anterior, y de que la Secretaria estaba ocupándose de estender los dictámenes emitidos por la comisión á las cuentas municipales de 1879 á 80 y 80 á 81; y que una vez autorizados, se dará oportuna cuenta para continuar su tramitación: G últimamente se dió por bien tomada la medida del Sr. Alcalde que mandó cesar al guarda Municipal Leonardo Lopez, y que se anuncie la vacante para su provisión.



Día 25.

## SESIÓN EXTRAORDINARIA.

Se practicó el sorteo de vocales asociados á la Junta municipal y correspondió á los siguientes, Don Agustín Prieto Mediero, D. Pedro Ogeda Galban, D. Segundo Manjarrés Lopez, D. Sebastián Lucas Hernandez, D. Antonio Eugenio Mendez, D. Mariano Lucas García, D. Manuel Rodriguez Hernández, D. Antonio Hoyos Cuerda, D. Bonifacio Gavilán Alonso, D. Manuel Mangas García y D. Trifón Sanchez Herrero, á los cuales se les hará saber sus cargos para que desde luego se constituya la Junta.

Día 26.

## SESIÓN ORDINARIA.

Se leyó y aprobó la anterior, se acordó eliminar del padrón de vecinos á D. Andres Lucas García, conforme lo solicita: se nombró por mayoría Guarda municipal del campo á Santos Santana Lucas: Y últimamente se fijaron las Cuentas municipales de 1879 á 80 y 1880 á 81, en la forma propuesta por la Comisión y que se pasen con los documentos justificativos y expediente de su razón, á la revisión y censura de la Junta municipal.

## MES DE SETIEMBRE.

Día 2.

## SESIÓN ORDINARIA.

Se aprobó la anterior y se acordó la distribución de fondos para este mes: que se anuncien nuevamente por término de dos días, los encabezamientos de consumos conforme ha resuelto la superioridad, y que arregladas las diligencias, se lleven por el Secretario haciendo conocer en la delegación la necesidad de que se autorice para la formación del reparto de consumos, en el caso de que no dieran resultado los encabezamientos. Y últimamente se acordó la ultimación de los expedientes por débitos de contribuciones, cuyo servicio se recomienda por la superioridad.

Día 16.

## SESIÓN ORDINARIA.

Se aprobó la anterior y se nombró al Sr. Alcalde para que conferencie con la superioridad, al objeto de que se levante la comisión de apremio expedida por descubierto del primer trimestre del cupo de consumos. Quedó enterado el Ayuntamiento de haberse concedido autorización para la confección del reparto, por virtud de la conferencia tenida por el Secretario. Que se examinen antecedentes y se satisfa-

ga lo que se adeude por suscripción á la *Gaceta de Madrid* como ordena la superioridad; y últimamente se aprobó la cuenta rendida por la comisión de festejos, y que la existencia de ciento setenta y cinco pesetas y sesenta céntimos se ingresen con destino al Santo Hospital.

Día 23.

## SESIÓN ORDINARIA.

Se aprobó la anterior y se acordó deducir del importe del encabezamiento del ramo de carnes, adjudicado á D. Arsenio Nicasio Puertas, seiscientas pesetas por los días que no estuvo en posesión de tal derecho, gastos y perjuicios que haya podido experimentar, cuya deducción se hará en el primer trimestre. Y últimamente acordó satisfacer al mismo D. Arsenio Nicasio las quinientas pesetas como contratista del ganado que se lidió en las corridas del ocho y nueve de este mes.

Día 30.

## SESIÓN ORDINARIA.

Se aprobó la anterior y se acordó la distribución de fondos para el siguiente mes de Octubre, y que se solicite autorización para que se satisfaga del capítulo de imprevistos lo que permitan los fondos, á cuenta de lo que se adeuda por exceso de renta que suple la corporación de la casa que habita el puesto de la Guardia civil. Y últimamente se dispuso pagar de los fondos Municipales dos mil pesetas para el primer trimestre del cupo de consumos las cuales se reintegrarán tan luego se verifique la cobranza del primer trimestre del cupo de Consumos.

Dada cuenta y aprobado el anterior extracto en sesión de este día.

Alaejos 21 de Octubre de 1882.—El Alcalde presidente Ulpiano Santana Bujón.—El Secretario, Vicente Puertas.

## Ayuntamiento Constitucional

DE

### BURGOS.

### FERIA DE SAN MARTIN,

1883.

En los días 11, 12 y 13 de Noviembre se celebrará en el gran Mercado, sito en el Barrio de San Lucas de esta Ciudad, la concurrencia

### FERIA DE GANADOS

MULAR Y CABALLAR.

El Ayuntamiento ha acordado, como estímulo para los concurrentes al ferial, la distribución de los siguientes

## PREMIOS.

UNO de 200 pesetas (800 reales) al dueño que presente la mejor pía-  
ra de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce.

UNO de 200 pesetas (800 reales) al dueño que presente la mejor pía-  
ra de mulas ó machos quincenos en número que no baje de doce.

UNO de 200 pesetas (800 reales) al dueño que presente la mejor pía-  
ra de mulas ó machos lechales que no baje de doce.

UNO de 100 pesetas (400 reales) á la mejor mula ó macho de treinta meses.

UNO de 100 pesetas (400 reales) á la mejor mula ó macho de quince meses.

UNO de 100 pesetas (400 reales) á la mejor mula ó macho de leche ó lechal.

UNO de 100 pesetas (400 reales) á la mejor potra ó potro de treinta meses.

UNO de 100 pesetas (400 reales) á la mejor potra ó potro de quince meses.

Los dueños de ganados que deseen optar á los premios que han de distribuirse el día 13, se servirán concurrir al pabellón del Excelentísimo Ayuntamiento, antes de las doce de la mañana del día 12, con el fin de hacer la oportuna inscripción de ganados en el Registro formado por este Ayuntamiento.

Al propio tiempo de hacerse la inscripción se presentará certificado expedido por los Señores Administradores de Contribuciones y Rentas, si el interesado reside en Capitales de provincia, y de los Señores Alcaldes de sus respectivos domicilios si lo verifican en pueblos de corto vecindario, y en los que se hallan á cargo de los Ayuntamientos las correspondientes matrículas de ganadería; en los cuales se haga constar que los interesados se dedican á la cría de ganado, número de cabezas que tenía inscritas en la expresada matrícula y contribución que satisfacen por dicho concepto.

Burgos 21 de Octubre de 1883.—El Alcalde, Manuel de la Cuesta y Cuesta.—P. A. D. S. E., El Secretario, José Rio y Gili.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

GOMPAÑIA VINÍCOLA  
Vasco-Navarra, Riojana, Ara-  
gonesa y Castellana.

La comisión gestora tiene el honor de anunciar á los señores Suscritores haber acordado, en el día

de hoy, convocar á Junta General para someter á su aprobación los Estatutos y Reglamentos y constituir la Sociedad.

La reunión tendrá lugar en la ciudad de Vitoria el día 15 del próximo mes de Noviembre á las doce de su mañana y hasta el día diez de dicho mes se admitiran adhesiones de suscripción en casa de los señores Cuesta Hermanos.—Valladolid.

Vitoria 15 de Octubre de 1883.—Por la Comisión Gestora, El Secretario, Fernando García.

## PASTOS.

Se arriendan los de invierno del monte del Conde, en término de Villagarcía de Campos, que pueden mantener 350 reses lanares. Del precio y condiciones entera rá el guarda que vive en la misma finca.

## SOCIEDAD COMERCIAL

DE

## EXPORTACIÓN

EN VALLADOLID.

## VINO ESPECIAL DE MESA.

Depósito exclusivo Sres. IBARRA, SAMANIEGO y COMPAÑIA,  
San Blas número 2.

## A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de este periódico oficial calle del Perú número 17, se hallan de venta cuantos impresos necesiten los Ayuntamientos como tambien los que se encarguen particulares.

Imprenta, Librería y Fábrica

DE LIBROS RAYADOS DE

LEONARDO MIÑON;

Acera de San Francisco 12.

Esta casa tiene un gran surtido en libros rayados de papel de hilo para libros Parroquiales y para los Secretarios de Ayuntamiento, y se hacen como los deseen, con economía y prontitud.

VALLADOLID:

Imp., Lib., Encuadernacion y Libros rayados

DE LEONARDO MIÑON,

Despacho Acera de San Francisco núm. 12.

Talleres Perú 17 duplicado.